

**CIRCULAR Nº 807/M.M.**  
**Resolución C. A. 14/9/961.**

Montevideo, 27 de febrero de 1961.

Señor Director del Liceo

Señor Director:

Con motivo de las repetidas situaciones, ocasionadas por razones de servicio, en que profesores trasladados del Interior a Capital o del Primer Ciclo al Segundo Ciclo, se ven obligados a dejar horas de clase con nombramientos en efectividad para tomar horas de clase en calidad de suplentes, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 24 del mes en curso, acordó establecer que en estos casos, durante el período de vacaciones, se liquidará el importe íntegro de las horas de suplencias (sin determinar promedio).

La presente resolución tendrá retroactividad al 1º de enero de 1960.

Saludo a usted muy atentamente.

ALBERTO C. RODRIGUEZ

PEDRO ESPINOSA BORGES